



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00432-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el título valor pagaré base de ejecución en donde se extraiga claramente los valores y demás datos relevantes allí descritos, lo anterior en virtud que, el mismo se encuentra ilegible en algunos de sus apartes. Para lo anterior debe escanearlo en formato **PDF** y enviarlo al correo del juzgado con el respectivo escrito de subsanación, sin necesidad de aportarlo en físico en las instalaciones del juzgado, a menos que el despacho así lo requiera expresamente.
- (II) Informar al despacho de dónde se extraiga el número del pagaré que se anuncia en el poder y en el escrito de demanda, ya que revisado el título, no se observa que se identifique con el No. 913852879302 tal y como se anuncia.
- (III) Aclarar el numeral primero del acápite de PRETENSIONES, en el sentido de indicar si el valor allí descrito corresponde al pactado dentro de la literalidad del título base de ejecución, lo anterior en virtud que el mismo se encuentra borroso e ilegible.
- (IV) Aclarar y corregir el numeral tercero del acápite de PRETENSIONES, ya que allí se anuncia la suma de \$829.922 por concepto de intereses corrientes, y de la literalidad del pagaré, no se observa que se encuentren pactados los mismos.
- (V) Corregir el acápite de notificaciones, respecto de la dirección electrónica de la demandada, ello en virtud que el Decreto 806 de 2020, ya no se encuentra vigente para ser aplicable en materia de notificación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f4a2a1296f2ad9f83298e367220ade1fcfe526c06ddb2b4b7f0521454e119e**

Documento generado en 10/08/2022 07:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 130 del 11 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.